



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO**  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 725-3535

EN EL CASO DE:

COMPañÍA DE FOMENTO RECREATIVO  
Querellada

Y

FEDERACIÓN CENTRAL DE TRABAJADORES  
Querellante

CASO: CA-99-32  
D-2000-1341

**ANTE: LCDA. ROSANA RIVERA ORTIZ**  
Oficial Examinadora

**COMPARECENCIAS:**

**LCDA. LOURDES MÉNDEZ MÉNDEZ**  
**LCDO. CLAUDIO ALIFF ORTIZ**  
Por la Compañía de Fomento Recreativo

**LCDA. MARÍA J. HADDOCK LÓPEZ**  
Por la División Legal de la Junta

**LCDO. JOSÉ E. CARRERAS ROVIRA**  
Por la Federación Central de Trabajadores

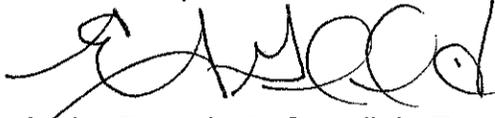
**DECISIÓN Y ORDEN**

El 24 de agosto del 2000, la Oficial Examinador emitió su Informe elevando a nuestra consideración la Estipulación firmada por las partes el pasado 14 de agosto, en la cual solicitaban el archivo sin perjuicio del caso por haber logrado un acuerdo para dar fin a la controversia. En la estipulación, se estableció un plan de trabajo para que el Comité de Querellas atendiera y resolviera las querellas en torno al nuevo Plan de Clasificación y Retribución.

Considerando que se cumplan bien los propósitos de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico<sup>1/</sup> y se fomente la negociación colectiva y la paz industrial, le impartimos nuestra aprobación a la Estipulación del 14 de agosto del 2000 y se ordena el cierre sin perjuicio del caso de epígrafe.

<sup>1/</sup> 29 LPRA 61 y ss.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de septiembre del 2000.



Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez  
Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

### NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente **RESOLUCIÓN** a:

1. LCDA LOURDES M MÉNDEZ MÉNDEZ  
LCDA REINA E QUIÑONEZ HERNÁNDEZ  
COMPAÑÍA DE FOMENTO RECREATIVO  
PO BOX 9022089  
SAN JUAN PR 00902-2089
2. SRA LUISA ACEVEDO – PRES  
FEDERACIÓN CENTRAL DE TRABAJADORES  
PO BOX 11542  
SAN JUAN PR 00922-1542
3. LCDO JOSÉ E CARRERAS ROVIRA  
EDIF MIDTOWN OFIC 206  
421 AVE LUIS MUÑOZ RIVERA  
SAN JUAN PR 00918
4. LCDO CLUDIO ALIFF ORTIZ  
ALDARONDO & LÓPEZ BRAS  
URB BALDRICH  
AVE DE HOSTOS 588  
HATO REY PR 00918
5. LCDA MARÍA J HADDOCK LÓPEZ  
ABOGADA, DIVISIÓN LEGAL  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DE PUERTO RICO (A LA MANO)

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de septiembre del 2000.



Myrta Canino Martínez  
Secretaria de la Junta





EL CASO DE:

COMPañIA DE FOMENTO RECREATIVO  
QUERELLADA

-Y-

FEDERACIÓN CENTRAL DE TRABAJADORES  
QUERELLANTE

\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*  
\*

CASO NUM. CA-99-32

\*\*\*\*\*

**INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR  
SOMETIENDO A EVALUACIÓN Y APROBACIÓN  
LA ESTIPULACIÓN FIRMADA POR LAS PARTES**

El día 23 de noviembre de 1999, la División Legal de la Junta De Relaciones del Trabajo radicó querrela en contra de la Federación Central de Trabajadores.<sup>1</sup> Los hechos que dan base a la querrela son los siguientes:

"[5] El Patrono se ha excedido por mucho en el tiempo establecido por el Convenio Colectivo sin implantar el nuevo Plan de Clasificación y Retribución.

[6] El Patrono tampoco le ha hecho llegar a la Unión querellante un borrador del estudio del Plan para que ésta emita sus sugerencias o comentarios.

[7] La conducta observada por la querellada contraviene las disposiciones claras del Convenio Colectivo negociado entre las partes, por lo que ésta incurrió y está al presente incurriendo en prácticas ilícitas del trabajo dentro del significado del Artículo 8, sección 1, inciso (f) de la Ley, consiste en que:

En o desde el 8 de abril de 1999 y en adelante el Patrono del epígrafe violó y aún continúa violando el Convenio Colectivo con la Unión aquí querellante en lo referente el Artículo 13 – Clasificación de Plazas."

El caso fue asignado a la atención de la Oficial Examinadora que suscribe el día 2 de diciembre de 1999. Se pautó la Audiencia Pública para los días 16 y 17 de febrero de 2000.<sup>2</sup>

1 El cargo fue radicado el día 6 de mayo de 1999 y suscrito por la Sra. Elga R. Ríos Cruz en representación de la Federación Central de Trabajadores, representantes sindicales de los empleados de la Compañía de Fomento Recreativo.

2 Refiérase a Resolución de fecha 12 de enero de 2000, se deja sin efecto audiencia de 16 de febrero {se corrige error en cuanto a fecha de la suspensión, debe leer febrero no enero}.

Llamado el caso el día 17 de febrero de 2000, la querellada sometió para registro copia de documento titulado "CONTESTACIÓN A LA QUERELLA", radicado en la Secretaría de la Junta de Relaciones del Trabajo con fecha 22 de diciembre de 1999, 3:53 PM y que no había sido diligenciado a esta Oficial Examinadora. Luego de las partes establecer para registro sus posiciones, se le concedió a las partes hasta el 21 de marzo del 2000 para que sometieran Moción Conjunta e informaran si habían llegado a un acuerdo. De no llegar a un acuerdo debían someter "Informe de Conferencia con Antelación a Audiencia".<sup>3</sup>

La Audiencia Pública quedó pautada para los días 19 y 20 de julio de 2000.

El "Informe de Conferencia con Antelación a Audiencia" fue radicado el 30 de junio y recibido el día 3 de julio por la suscribiente.

Llamado el caso el día 19 de julio de 2000, la parte querellada informa para record que ha radicado "Moción Solicitando Desestimación de la Querella".

La "Moción de Desestimación", fue declarada No Ha Lugar. De la prueba testifical y la evidencia documental sometida por la parte surge que la Junta de Relaciones del Trabajo tiene jurisdicción para evaluar y resolver la controversia planteada en la querella.<sup>4</sup>

Las partes se reunieron con esta Oficial Examinadora y presentaron antes de comenzar la Audiencia en sus méritos, una propuesta para transigir la querella. La propuesta, fue discutida ampliamente y se establecieron las facultades del Comité de Querellas creado en virtud del Artículo 13 del Convenio Colectivo. Se les sugirió que consideraran como parte de la transacción, un plan de trabajo que estableciera de forma razonable el término de tiempo que le tomaría al Comité de Querellas nombrado atender y resolver las querellas radicadas.

Las partes solicitaron una prórroga para radicar el documento sobre Estipulación y Transacción. El día 14 de agosto de 2000, las partes radicaron "Moción en Cumplimiento de Orden", incluye como Anejo la Estipulación firmada en esta misma

3 Resolución de fecha 7 de marzo de 2000.

4 Artículo 1, Ley Núm. 6 de 7 de marzo de 1946, Declaración de Principios. "La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que respecta a las relaciones entre patronos y empleados y a la celebración de convenios colectivos, es la que a continuación se expresa:... (5) ... El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las partes en dichos convenios colectivos quedan, por tanto, sujetos a aquella razonable reglamentación que sea necesaria para lograr las normas públicas de esta Ley.

fecha por la Lcda. Lourdes M. Méndez Méndez, Lcdo. Claudio Aliff, Representantes Legales de la Compañía De Fomento Recreativo y la Sra. Luisa I. Acevedo Sambrana, Presidenta de la Federación Central de Trabajadores.

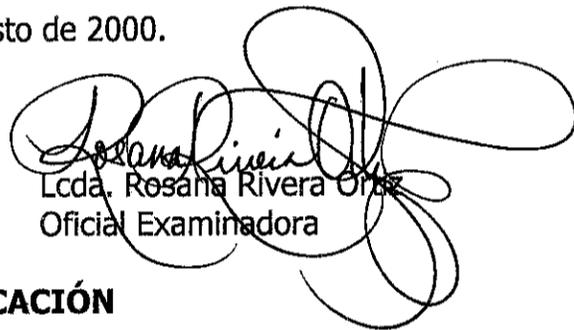
La Oficial Examinadora que suscribe evaluó la Estipulación sometida a la luz de las alegaciones de la querrela, radicada por la parte querellante el día 23 de noviembre de 1999. El documento contempla la solución de todas las alegaciones de los querellantes, por lo que;

### SE RESUELVE

**PRIMERO:** Se eleva el Expediente Formal, Transcripción Oficial de las Audiencias Públicas y la evidencia documental admitida durante el proceso, para estudio y consideración de la Junta de Relaciones Del Trabajo.<sup>5</sup>

**SEGUNDO:** Se notifica copia de esta Resolución a las partes en el caso.

En San Juan, Puerto Rico a 24 de agosto de 2000.



Lcda. Rosana Rivera Ortiz  
Oficial Examinadora

### NOTIFICACIÓN

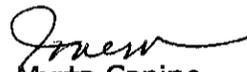
**Certifico,** que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente Resolución a:

- 1.- LCDA LOURDES M MENDEZ MENDEZ  
LCDA REINA E QUIÑONEZ HERNÁNDEZ  
COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO  
APARTADO 9022089  
SAN JUAN PR 00902-2089
- 2.- SRA LUISA ACEVEDO  
PRESIDENTA  
FEDERACIÓN CENTRAL DE TRABAJADORES  
APARTADO 11542  
CAPARRA HEIGHTS STATION  
SAN JUAN PR 00922-1542

<sup>5</sup> Artículo II, sección 9 Reglamento de la Junta De Relaciones Del Trabajo.

- 3.- LCDO JOSE E CARRERAS ROVIRA  
EDIFICIO MIDTOWN OFIC. 206  
421 AVE LUIS MUÑOZ RIVERA  
SAN JUAN PR 00918
  
- 4.- LCDO CLAUDIO ALIFF ORTIZ  
ALDARONDO & LOPEZ BRAS  
URBANIZACIÓN BALDRICH  
AVENIDA DE HOSTOS 588  
HATO REY PR 00918
  
- 5.- LCDA MARIA J HADDOCK LOPEZ  
DIVISION LEGAL  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO  
(A LA MANO)

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de agosto de 2000.

  
Myrta Canino  
Secretaria de la Junta

